

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracciones II, 79 segundo párrafo, 85, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 24, 25, 27 fracción II de su Reglamento, las Diputadas y los Diputados integrantes de la PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

#### METODOLOGÍA:

##### I. Trámite legislativo.

- II. Contenido de la iniciativa.
- III. Estudio técnico de la propuesta normativa.
- IV. Considerandos.
- V. Resolutivo de la Comisión.
- VI. Proyecto de Decreto.

#### I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2025, las diputadas Juana Olivia Alarcón Rivera, Mónica Leanett Reyes Martínez, Tania Erendira Meza Escorza, Yarabi González Martínez, así como los diputados Julián Nochebuea Hernández y Aldo Meza Hernández integrantes de la Sexésima Sexta Legislatura del Congreso, en ejercicio de su facultad concedida por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentaron la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 8, y la fracción II del artículo 9 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo".

2. El 20 de noviembre de 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

3. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales con el número 619/LXVI.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa **619/LXVI**, las legisladoras y los legisladores promoventes señalan:

*El objetivo de esta propuesta de adición y reforma es fortalecer el marco jurídico de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, con el fin de consolidar un sistema de atención más integral, transparente y humano.*

*Asimismo, se busca garantizar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad y reducir las brechas de pobreza y marginación. De igual forma, la política pública en materia de asistencia social debe proteger y dignificar a las personas más vulnerables de Hidalgo, garantizando no sólo la entrega de apoyos materiales, sino también el pleno ejercicio de derechos.*

*Las cifras públicas más recientes nos recuerdan que las carencias y condiciones de pobreza siguen siendo desafíos que repercuten en la salud, la alimentación y la calidad de vida de miles de familias hidalguenses. Estas carencias no son meros números: son rostros, trayectorias de vida y proyectos truncados.*

*Por ello, resulta imprescindible que la ley estatal de asistencia social impulse mecanismos que aseguren el acceso efectivo y oportuno a bienes, servicios y prestaciones integrales, y que esos mecanismos estén orientados a cerrar brechas de desigualdad y a prevenir nuevos estados de vulnerabilidad. La medición y diagnóstico oficial sobre inseguridad alimentaria y carencias socioeconómicas evidencia la*

*persistencia de esos problemas y la necesidad de respuestas integrales.*

### III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Comisión realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140 fracción IV, y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 24 y 110 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

- A.** La Presidencia de la Comisión giró oficio, dirigido al titular del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, para efecto de solicitar su colaboración mediante la elaboración y remisión del estudio técnico de la iniciativa **619/LXVI**.

Derivado de dicha solicitud, el órgano auxiliar consultado remitió el estudio que contiene un "Análisis de la iniciativa, sujeto a la consideración de la Comisión". Dicho documento, integrado por un estudio detallado de investigación, sustento legal, legislación comparada, análisis de impacto presupuestal y técnica legislativa, concluye que se trata de una propuesta normativa viable con modificaciones al tenor de lo siguiente:

*Tal como se establece en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo "Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo*

*con los principios rectores de la Política social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.*

*En general la presente iniciativa se considera viable ya que comprende una mejora en el marco jurídico, refuerza la protección de datos personales y contribuye a la transparencia y rendición de cuentas, conforme a la asistencia social.*

Instrumento que, en términos de la legislación invocada, no resulta vinculante para la Comisión, pero que sirve como apoyo, de forma orientadora, para la determinación de este dictamen.

#### IV. CONSIDERANDOS:

Luego del estudio de la propuesta normativa, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes del Estado. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autorizan a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, la Comisión actuante **es competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto**, al tratarse de una iniciativa que pretende impactar en la legislación local de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDO.** La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que las legisladoras y los legisladores promoventes cuentan con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

**TERCERO.** Respecto del proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

**CUARTO.** Sobre el análisis de fondo, es necesario resaltar que el objetivo principal de la iniciativa consiste en garantizar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de la incorporación y por consiguiente el reconocimiento expreso en la Ley, del derecho de las personas sujetas de la asistencia social de participar y beneficiarse de los programas sociales que se otorguen con el propósito de garantizar el bienestar integral de las personas y reducir las brechas de pobreza y marginación en el Estado.

**QUINTO.** La asistencia social representa una función esencial del Estado orientada a garantizar condiciones de bienestar y reducir desigualdades, por lo que su regulación debe sustentarse en principios de dignidad humana, inclusión y justicia social; en ese sentido, la política pública en materia de asistencia social debe proteger y dignificar a las personas más vulnerables de Hidalgo, garantizando no sólo la entrega de apoyos materiales, sino también el pleno ejercicio de derechos.

**SEXTO.** En ese sentido, esta Comisión comparte el enfoque de la iniciativa en cuanto a la necesidad de superar esquemas asistencialistas tradicionales y avanzar hacia un modelo basado en derechos, en el cual las personas beneficiarias sean consideradas sujetos activos, ya que no basta con entregar apoyos, sino que debe garantizarse que dichos servicios se ofrezcan con profesionalismo, calidez y continuidad, fortaleciendo así la calidad de la atención institucional.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De lo anterior, se advierte que la propuesta busca armonizar el marco legislativo en el estado, al incorporar de manera adecuada el derecho de los sujetos de la asistencia social a beneficiarse de los programas sociales.

**OCTAVO.** Es de resaltar la importancia de contar con información veraz y actualizada respecto a la operación y destino de los programas sociales, ya que dichos apoyos, se convierten en un mecanismo que permite evaluar las necesidades de la población, por lo que resulta indispensable, no solamente de incorporar un derecho reconocido en la Ley de Asistencia Social, sino también de actualizar las obligaciones referentes a la información que proporcionan sea verídica y que la autoridad cuente con los instrumentos necesarios a su alcance,

pa que en el supuesto de que haya duda, se le requiera para comprobar lo manifestado.

**NOVENO.** Con base en los argumentos expuestos, las y los integrantes de la Comisión actuante **hemos determinado la viabilidad y procedencia de la iniciativa en estudio con modificaciones**, al coincidir con las y los promoventes respecto de que su aprobación refrenda el compromiso con el Estado de Hidalgo en materia de protección de derechos y transparencia institucional.

#### **V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:**

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación presentamos al Pleno el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.**

#### **VI. PROYECTO DE DECRETO:**

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA  
EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA  
DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **reforman** las fracciones V y VI del artículo 8, y la fracción II del artículo 9; y se **adiciona** una fracción VII al artículo 8, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 8. ...**

**I. a IV. ...**

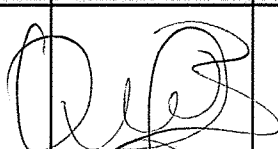
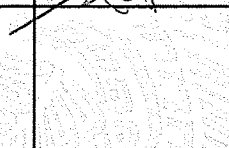
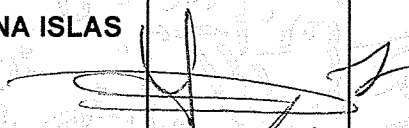
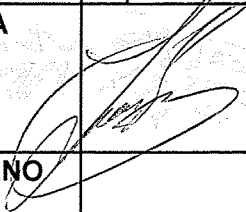
**V.** Que se respeten todos y cada uno de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, Leyes Federales, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y otras leyes locales en la materia, así como de las garantías para su protección;

**VI.** Tener acceso a la información de los programas, proyectos y servicios en materia de asistencia social, en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información, y

**VII.** Participar y beneficiarse de los programas sociales que se otorguen con el propósito de garantizar el bienestar integral de las personas y combatir las condiciones de pobreza y marginación.

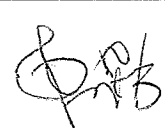
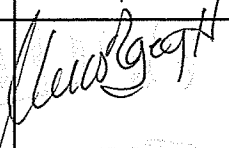
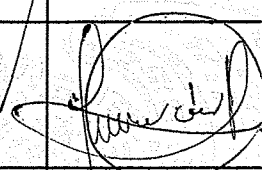
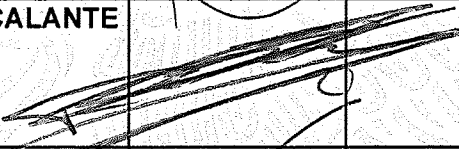
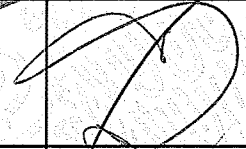
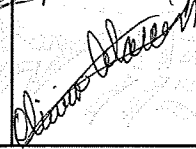
...

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| DIPUTADO/A                                          | A FAVOR                                                                                        | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ<br>ISLAS<br>PRESIDENTA     |               |           |            |
| DIP. MÓNICA LEANETT REYES<br>MARTÍNEZ<br>SECRETARIA |               |           |            |
| DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI<br>OSORIO<br>SECRETARIA    | <br>no voto   |           |            |
| DIP JOHANA MONTCERRAT<br>HERNÁNDEZ PÉREZ<br>VOCAL   |                                                                                                |           |            |
| DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS<br>VOCAL                |                                                                                                |           |            |
| DIP. KARLA PERALES ARRIETA<br>VOCAL                 | <br>no voto |           |            |
| DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS<br>VOCAL              |             |           |            |
| DIP. LEONEL PERUSQUÍA<br>MUEDANO<br>VOCAL           |             |           |            |
| DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO<br>ZAMORA<br>VOCAL         | <br>no voto |           |            |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

| DIPUTADO/A                                           | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. MARÍA DEL ROSARIO<br>GUERRERO MARTÍNEZ<br>VOCAL |    |           |            |
| DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ<br>HIGAREDA<br>VOCAL        |    |           |            |
| DIP. ALMA ROSA ELÍAS<br>PASO<br>VOCAL                |    |           |            |
| DIP. JUAN PABLO ESCALANTE<br>URBAN<br>VOCAL          |  |           |            |
| DIP. CYNTHIA CITLALI<br>DELGADO MENDOZA<br>VOCAL     |  |           |            |
| DIP. YARABI GONZÁLEZ<br>MARTÍNEZ<br>VOCAL            |  |           |            |
| DIP. DIANA RANGEL<br>ZÚÑIGA<br>VOCAL                 |  |           |            |
| DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN<br>RIVERA<br>VOCAL         |  |           |            |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.